



# Ministerio de Cultura y Educación



BUENOS AIRES, -5 AGO. 1997

VISTO el expediente N° 6.808 4/96 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TECNICO UNIVERSITARIO EN MINORIDAD Y FAMILIA, según 10 aprobado Resolución del Consejo Superior N°542/96, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior, Nº 24,521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creacion de carreras. de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privada con autorización provisoria y los titulos incluídos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del E s t a d o .

Que por no estar en el presente, el titulo de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepc iones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al con trol de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este titulo

HA four Son



### RESOLUCION Nº 1354



### Ministerio de Cultura y Educación

pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado, la carrera respectiva por Resolución del Consejo, Superior ya mencionada y no. advirtiéndose efèctos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la 'UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley  $N^{\circ}24.521$  y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21, de la Ley de Ministerios -t-o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA
DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

#### LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

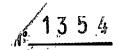
#### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO UNIVERSITARIO EN MINORIDAD Y FAMILIA, que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO  $2^{\circ}$ . - Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluídas por

S Course

( C/







### Ministerio de Cultura y Educación

la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°:- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al titulo mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones 'que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control- especifico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º Registrese, comuníquese y archívese.

WRESOLUCION Nº

Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION





# ON FOLIO SUN POOR

### Ministerio de Cultura y Educación

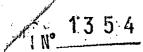
#### ANEXOI

# ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO UNIVERSITARIO EN MINORIDAD Y FAMILIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA.

- Participar en acciones a nivel individual, familiar, grupal y comunitario, tendientes al desarrollo de conductas participativas y solidarias.
- Participar en la planeación, aplicación y evaluación de programas comunitarios e institucionales, desde unidades de prevención, asistencia y promoción de menores y familias.
- Elaborar con los profesionales de las instituciones y/o personal a cargo de los planes, estrategias conjuntàs de intervención.
- Participar en acciones tendientes a mejorar los sistemas de relación y comunicación entre los grupos de menores y la comunidad, las instituciones y los grupos familiares.
- Coordinar grupos de menores en lo concerniente a actividades educativas y recreativas.
- Detectar los "Casos problema", orientarlos y efectuar las derivaciones al equipo de profesionales correspondientes.
- Informar a los menores y su familia las condiciones jurídicas en las que se encuentran encuadrados.
- Participar en el proceso de orientación de los menores en situación de egreso institucional.
  - Intervenir en la prevención y tratamiento de la salud de los menores, según las indicaciones de los profesionales intervinientes.

Asistir en forma primaria, en comunidades e instituciones, a Pos menores en caso de accidentes o situaciones de riesgo.

Jul Jul





# RESOLUCION Nº 1354



### Ministerio de Cultura y Educación

### ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA TITULO: TECNICO UNIVERSITARIO EN MINORIDAD Y FAMILIA

### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	 DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA- TIVIDAD

### PRIMER AÑO 1er. Cuatrimestre

01	Introducción a la Minoridad y Familia	С	6	90	_
02	Problemáticas Sociales	С	10	150	_
03	Antropología Social y Cultural	С	б	90	<u>-</u>
04	Derecho de Minoridad y Familia I	С	6	90	_

#### 2do. Cuatrimestre

05	Sociología General	c	6	90	_
06	Psicología General	С	6	90	-
07	Derecho de Minoridad y Familia II	C	6	90	04
08	Optativo I	С	6	90	<b>-</b>

#### SEGUNDO AÑO 1er. Cuatrimestre

09	Psicología Evolutiva	C	6	90	02-06
10	Técnicas de Servicio Social	С	6	90	01-02- 06
11	Recreación	С	6	90	_
12	Optativo II	C	6	90	_
13	Psicopatología	A	4	120	-
14	Cíclo de Conocimiento y Observación de la Realidad	A	*	240	01-02- 03

5 (W)

\* 1° Cuatrimestre: 2hs./2° Cuatrimestre: 14hs.

# RESOLUCION Nº 1354



## Ministerio de Cultura y Educación

COD. ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-
------------------	--------	-----------------------------	---------------------------	----------

State of

### 2do. Cuatrimestre

<del></del>						-
15	Residencia y Práctica en Servicios	. , C	16	240	01 al 0	8
ii		1	1	_	1	

CARGA HORARIA TOTAL: 1.740 horas

Company

W